



MUNICIPIO DE LA SALINA

800.103.657-3

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CONTRATO

DE-FOR-11

Versión 01

15/NOV/2014

100.13.04-006 DE 2025

**OTROSÍ N°1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 100.13.04-006 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA SALINA Y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAC**

Entre los suscritos **JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.116.020.317 de La Salina Casanare, en su calidad de Alcalde encargado, nombrado mediante Decreto N° 100.16.01-031-2026, de fecha Primero (1°) de Junio de 2026, con efectos legales a partir del Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2026), entidad territorial identificada con Nit 800.103.657-3, dotada de autonomía administrativa y financiera y actuando conforme a las facultades que le otorga la ley, con domicilio en la dirección Calle 4 N° 3-54, Barrio Centro del Municipio de La Salina, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAC**, Nit. 900655679-6, representada legalmente por el señor **JONATHAN ANDRÉS AVILA BARRERA** CC No 1049627113 de Tunja, quien declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Así mismo, comparece **FEIZAR MANUEL ARÉVALO BARBOSA**, en su calidad de Director de Desarrollo y Protección Social del Municipio de La Salina, quien actúa como **SUPERVISOR** del contrato de Consultoría, designado mediante Resolución N° 100.44.01-433-2025. Las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No 1, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de La Salina, previo cumplimiento del procedimiento de contratación y atendiendo los principios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato consultoría N° 100.13.04-006 DE 2025, cuyo objeto consiste en: "DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE LA SALINA- CASANARE- REDESCUBRIENDO LA CULTURA, LA HISTORIA Y NATURALEZA. El contrato fue celebrado por un valor total CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$53'607.200,00) M/CTE, y como entidad ejecutora fue seleccionada **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAC**, representada legalmente por el señor **JONATHAN ANDRÉS AVILA BARRERA** con un plazo de ejecución de 5 meses, que el día doce (12) de diciembre de 2025 se dio inicio y ejecución al mismo y que posteriormente se vio la necesidad de suspensión por 40 días calendario el día 22 de diciembre de 2025, por tal motivo se dio reinicio el día 2 de febrero de 2026 y se tiene proyección actual de terminación el día 22 de junio de 2026.

Que, la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAC**, Nit. 900655679-6, representada legalmente por el señor **JONATHAN ANDRÉS AVILA BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1049627113 de Tunja, el día 28 de mayo de 2026 radicó ante la Administración Municipal y en específico ante la Supervisión del Contrato la solicitud de prórroga y adición de tiempo al contrato de consultoría N° 100.13.04-006 DE 2025, registrada con radicado interno N° 100.11.04-000884-2026, sustentada de la siguiente manera:

"El desarrollo de las obligaciones contractuales a nuestro cargo contempla un esquema de contrapartida transversal, el cual se encuentra ligado de forma vinculante y directa al cronograma de actividades y a la ejecución del Contrato Fontur - FNTCE 469-2025 (Proyecto FNTF-2024-214), a cargo de la Organización Aviatur, bajo la dirección de la Dra. Lorena Espejo. Por la naturaleza técnica del diseño del producto turístico, las actividades de nuestra contrapartida requieren una articulación simbiótica. Es decir, para avanzar en los componentes metodológicos y entregables de la Corporación, dependemos estrictamente de que FONTUR nos provea los insumos técnicos, diagnósticos, y temática de los talleres

Nº 1001304-006

03 JUN 2026



MUNICIPIO DE LA SALINA

800.103.657-3

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CONTRATO

DE-FOR-11

Versión 01

15/NOV/2014

100.13.04-006 DE 2025

que se han realizado para estructurar metodologías que aborden los temas correspondientes a la ejecución de nuestro contrato. Sin embargo, a la fecha, dichos insumos indispensables por parte de FONTUR no han sido formalmente entregados ni consolidados a favor de nuestro equipo de consultoría. Esta falta de disponibilidad técnica (totalmente ajena a la voluntad, diligencia y capacidad operativa de esta Corporación) ha generado un cuello de botella que impide la ejecución fluida, secuencial y oportuna de las actividades programadas en el cronograma original.

Con el objetivo de garantizar la idoneidad, calidad técnica y el éxito del producto turístico para el Municipio de La Salina, solicitamos de manera respetuosa se evalúe y apruebe una prórroga en tiempo a partir de la fecha de terminación proyectada (22 de junio de 2026). Específicamente, solicitamos que dicha prórroga se genere por el término equivalente al plazo inicial del contrato, es decir, por un periodo de cinco (5) meses más, extendiendo de esta manera la vigencia del vínculo contractual para asegurar el correcto desarrollo y culminación de las actividades remanentes. Esta adición temporal permitirá que, una vez la Organización Aviatur / FONTUR formalice la entrega de los insumos pendientes, nuestra Corporación pueda proceder con la articulación, procesamiento técnico y entrega final de los productos con los altos estándares de calidad requeridos por la entidad territorial. Quedamos atentos a la mesa de trabajo técnica o jurídica que se considere pertinente para el trámite de la presente solicitud, así como a la suscripción del respectivo modificatorio o documento adicional."

Que el Director de Desarrollo y Protección Social del Municipio, en calidad de Supervisor del Contrato de consultoría, pero a su vez, como enlace de esta administración con el Viceministerio de Turismo, para efectos de la ejecución del Proyecto FNTF-2024-214, es conocedor y valida que el proyecto referido, debe ejecutarse de manera articulada ente las partes (contrato Fontur - FNTCE 469-2025 y el Contrato de Consultoría N° 100.13.04-006 DE 2025 del Municipio de La Salina) para alcanzar el objetivo básico del proyecto. Y que, de conformidad a las últimas reuniones de seguimiento del proyecto, se ha visto la necesidad de potencialmente prorrogar los dos contratos, para que puedan ejecutarse totalmente los dos procesos de manera articulada, siendo los productos de uno, los insumos para la contraparte y así lograr el objeto común deseado.

Que el contrato en su forma actual, tiene vigencia hasta el día 22 de junio de 2026, pero según agenda del contrato Fontur - FNTCE 469-2025, los primeros productos apenas estarían listos para mediados de mes de agosto, lo cual hace necesario que de parte del Municipio de La Salina veamos la necesidad y aprobemos una prórroga suficiente para el contratista pueda cumplir su objeto contractual de manera articulada, por tanto pedir 5 meses más, a partir del día 22 de junio de 2026, es una petición que desde Supervisión se ve viable y necesaria, y pide a los demás integrantes verla posible, con el compromiso que si el objeto se cumple antes, se terminara y liquidará de manera anticipada, pero que se evitara al máximo permitir que el plazo se extienda más allá de esta proyección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Contrato De Consultoría N° 100.13.04-006-2025, se modificará de a siguiente manera:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – Prorrogar al Contrato de Consultoría N° 100.13.04-006-2025, por el termino de cinco (5) meses a partir del día 22 de junio de 2026, para que finalmente quede el plazo de diez (10) meses.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
CONTRATO

DE-FOR-11

Versión 01

15/NOV/2014

100.13.04-006 DE 2025

CLAUSULA SEGUNDA: Las cláusulas y los aspectos no modificados del Contrato de Consultoría N° 100.13.04-006-2025, que no hayan sido cambiados por la presente acta, continúan vigentes

CLAUSULA TERCERA – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

CLAUSULA CUARTA – El presente otrosí se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma la presente acta en el Despacho del Alcalde Municipal de La salina Casanare, a los Tres (03) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA
Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 100.16.01-031-2026

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAC
Nit. 900655679-6
R/L JONATHAN ANDRÉS AVILA BARRERA
CC. 1049627113 de Tunja

EL SUPERVISOR

FEIZAR MANUEL ARÉVALO BARBOSA
Director de Desarrollo y Protección Social

Proyectó: Feizar Manuel Arévalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolínez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta N° 100.13.04-006 DE 2025

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co

2ª Copia: Archivo 2025/Contratos

Nº 1 0 0 1 3 0 4 - 0 0 6

03 JUN 2026